



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

MODIFICA EL HORARIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FIJADO EN EL DECRETO ALCALDICIO N° 5636 DE FECHA 27 DE AGOSTO 2021 Y DECRETO ALCALDICIO N° 5873 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

EXENTO

DECRETO N° **6374**/2021.

ARICA, 30 de septiembre de 2021

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria por el período que se señala por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 1 y N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorrogan su vigencia; el Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N° 153 de junio, ambos de 2021, de la misma cartera de Estado; las Resoluciones Exentas N° 726 de fecha 9 de agosto de 2021 y N° 825 de fecha 25 de agosto de 2021, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública; el Decreto Alcaldicio N° 3253 de 2007 que aprobó la Ordenanza de Patente de Alcoholes y horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de Arica y los decretos alcaldicios N°s 3253 del 14 de abril de 2020, N° 5831 de 16 de septiembre de 2020, N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020, N°5636 de fecha 27 de agosto de 2021, N° 5873 de fecha 07 de septiembre de 2021, todos de la Municipalidad de Arica, que han venido modificando el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas; Acuerdo N° 097 de la Sesión Extraordinaria N° 8/2021 realizada con fecha 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el contexto de la actual pandemia originada por la propagación de la enfermedad denominada Coronavirus ("Covid-19") declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) que ha generado la declaración de alerta sanitaria por Decreto Supremo N°04 del Ministerio de Salud, prorrogado por el Decreto supremo N° 43066 fijando plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b) Que, en el contexto del estado de excepción constitucional en todo el territorio de la república por el periodo fijado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N° 153 de junio, ambos de 2021, de la misma cartera de Estado y finaliza el día 30 de septiembre de 2021.
- c) Que, en el contexto anotado, la autoridad sanitaria ha venido dictado distintas medidas extraordinarias para disminuir los contagios provocados, entre los que se encuentra la restricción de horario de desplazamiento y cuarentenas locales, las que se han venido fijando en distintas resoluciones de la Subsecretaría de Salud Pública.
- d) Que, de este modo, mediante decretos alcaldicios N°s 3253 del 14 de abril de 2020, N° 5831 de 16 de septiembre de 2020, N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020, N°5636 de fecha 27 de agosto de 2021, N° 5873 de fecha 07 de septiembre de 2021, todos de la Municipalidad de Arica, que han venido modificando el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, fijado en el artículo 14 de la Ordenanza de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3560 del año 2007, Decreto N°3253 del año 2020 con arreglo a los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925 y las medidas establecidas por la autoridad sanitaria.
- e) Que, por acuerdo N° 097 de la Sesión Extraordinaria del Concejo N°08/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, que aprueba las modificaciones en el horario de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.
- f) Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE**, el horario de funcionamiento fijado en los Decretos Alcaldicios N°s 5636 de fecha 27 de agosto de 2021 y 5873 de fecha 07 de septiembre de 2021, por los siguientes:

a) Cuadro resumen horario funcionamiento de locales con venta de alcohol

ARTÍCULO 21° LEY 19.925 DE ALCOHOLES		HORARIO ORIGINAL	
TIPO ESTABLECIMIENTOS		Día	Horario
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SU CONSUMO FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS.	MANTENER HORARIO ORIGINAL	LUNES A JUEVES Y DOMINGOS	DE 09:00 HRS A 01:00 HRS DEL DIA SIGUIENTE
		VIERNES, SABADOS Y VISPERA DE FERIADOS	DE 09:00 HRS A 03:00 HRS DEL DIA SIGUIENTE
QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS EN EL MISMO LOCAL O EN SUS DEPENDENCIAS		RESTAURANT DIURNOS: de 10:00 a 20:00 horas. RESTAURANT NOCTURNO: de 20:00 a 04:00 horas. La hora se cierre se ampliará en una hora la madrugada de días sábados y feriados (05:00 a.m.). RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO: 10:00 a 04:00 horas a.m. La hora de cierre se ampliará en una hora la madrugada de días sábados y feriados (05:00 a.m.)	
BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZAS	MANTENER HORARIO ORIGINAL	LUNES A DOMINGO	DE 10:00 HRS A 22:00 HRS
SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	MANTENER EL HORARIO ORIGINAL	LUNES A JUEVES Y DOMINGOS	DE 19:00 HRS A 04:00 HRS DEL DIA SIGUIENTE
		VIERNES, SABADOS Y VISPERA DE FERIADOS	DE 19:00 HRS A 05:00 HRS DEL DIA SIGUIENTE

LA RESTRICCIÓN HORARIA NO REGIRA EL 1° DE ENERO Y LOS DIAS DE FIESTAS PATRIAS

- b) Se deja expresamente establecido, que si bien, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 19.925, la restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de fiestas patrias, atendida la actual pandemia, el horario durante dichos días quedará igualmente supeditado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.
- El horario establecido precedentemente lo es sin perjuicio, de las restricciones y limitaciones de funcionamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias en las respectivas fases del Plan Paso a Paso.
 - Es obligación del contribuyente implementar y respetar las medidas sanitarias establecidas y vigentes producto de la emergencia sanitaria.

La presente ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente esta Ordenanza la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, la Secretaría Municipal, Carabineros de Chile, P.D.I., Servicio de Salud, DIPRESEH, Inspecciones Municipales, Oficina Ley de Transparencia, Rentas Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JCUP/CCG/NA/C/MGPNBJ/SRR/srr.